

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR
Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 206

"Por la cual se deroga la Resolución No. 177 del 22 de marzo de 2024 de la Secretaría Jurídica Distrital".....

4

RESOLUCIÓN N° 219

"Por la cual se hace un nombramiento".....

8

Sector Descentralizado

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

RESOLUCIÓN N° 115

"Por medio de la cual el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, modifica de manera transitoria la Resolución 575 del 12 de Julio de 2023, para delegar funciones en materia sancionatoria contractual en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica".....

12

Sector Local

DECRETOS LOCALES DE 2024

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

DECRETO LOCAL N° 006

"POR EL CUAL SE AJUSTA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024".....

16

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

DECRETO LOCAL N° 007

"Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la junta Administradora Local de Puente Aranda entre el veintidós (22) de abril de 2024 y el treinta (30) de abril del 2024".....

18

AÑO 58
NÚMERO 7991
22 • ABRIL • 2024

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA

RESOLUCIONES DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 206

(12 de abril de 2024)

“Por la cual se deroga la Resolución No. 177 del 22 de marzo de 2024 de la Secretaría Jurídica Distrital”

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 9 de la Ley 498 de 1998, en el numeral 11 del artículo 5 del Decreto Distrital 323 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de los principios constitucionales de eficiencia, economía y celeridad que rigen la función administrativa, mediante la Resolución No. 027 del 16 de agosto de 2016, se delegó en el/la Director/a de Gestión Corporativa algunas atribuciones relacionadas con el manejo de personal de la Secretaría Jurídica Distrital, tales como, entre otras, reconocer salarios y prestaciones sociales, y reconocer y ordenar el pago de los dineros que por cualquier concepto tengan derecho los servidores o ex-servidores públicos de la entidad.

Que por otra parte, mediante la Resolución No. 145 del 13 de septiembre de 2017 modificada por la Resolución No. 014 del 13 de enero de 2023, se delegó en el/la Director/a de Gestión Corporativa, entre otras, las funciones de ordenar los gastos de la Secretaría Jurídica Distrital, inherentes a la administración del personal que se desempeña en los empleos de la planta de personal de la entidad, incluidos los pagos por concepto de servicios personales asociados a la nómina y contribuciones inherentes a la misma, así como ordenar el pago de las obligaciones a cargo de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que, para el cumplimiento de las funciones mencionadas, se hace necesario contar con los permisos administrativos y operativos del Sistema de Información Financiera y Administrativa de la Dirección Distrital de Tesorería (DDT) de la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) - SAP-BogData, los cuales tienen un tiempo de gestión aproximado para su asignación a los funcionarios competentes de diez (10) días hábiles, contados a partir de su respectiva solicitud.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 206 DE 2024

"Por la cual se deroga la Resolución No. 177 del 22 de marzo de 2024 de la Secretaría Jurídica Distrital"

Que mediante la Circular DDT No. 07 del 28 de noviembre de 2021, la Tesorería Distrital, de la Secretaría Distrital de Hacienda se estableció la Programación de Pagos para la Vigencia 2024, señalando los primeros días de abril de 2024 como fechas límite para radicar los documentos que ordenan el pago, a través del Sistema de Información – BOGDATA de la SDH –DDT, de la Seguridad social, nómina de las y los servidores públicos y cuentas por pagar de proveedores contratistas/IMG, así como, las fechas de cierre del Sistema de Información Financiera y Administrativa de la DDT-SDH (SAD-BogData).

Que mediante la Resolución No. 172 del 20 de marzo de 2024, este despacho nombró al servidor público HERNANDO ANDRÉS DE LA ROSA CHAMORRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.851.299, en el empleo de Director Técnico, Código 009, Grado 07, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, con efectividad a partir del 21 de marzo de 2024, según Acta de Posesión No. 041 de la misma fecha.

Que teniendo en cuenta las fechas de cierre establecidas en la Programación de Pagos de la presente vigencia por la Secretaría Distrital de Hacienda, la fecha estimada de obtención de los permisos administrativos y operativos del Sistema de Información Financiera y Administrativa de la DDT-SDH (SAP-BogData) para el Directora de Gestión Corporativa, posesionado a partir del 21 de marzo de 2024, por un lado; y las fechas de cierre establecidas en la Programación de Pagos, se hizo necesario efectuar una delegación en un servidor público diferente, entre tanto se gestionaban los accesos a los sistemas dispuestos por la SDH y el certificado de firma digital de la titular del empleo mencionado, con el fin de llevar a cabo la gestión administrativa, operativa y logística financiera de la Secretaría Jurídica Distrital en la oportunidad prevista por la normativa vigente.

Que en consecuencia, mediante la Resolución No. 177 del 22 de marzo de 2024, se delegó en el servidor público CAMILO ANDRÉS PEÑA CARBONELL Jefe de Oficina Asesora, Código 115, Grado 06, de la Oficina Asesora de Planeación, las atribuciones relativas a: (i) reconocer salarios y prestaciones sociales; (ii)

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°.

206 DE 2024

"Por la cual se deroga la Resolución No. 177 del 22 de marzo de 2024 de la Secretaría Jurídica Distrital"

reconocer y ordenar el pago de los dineros a los que, por cualquier concepto, tengan derecho los servidores o ex-servidores públicos; (iii) ordenar los gastos de la Secretaría Jurídica Distrital, inherentes a la administración del personal que se desempeña en los empleos de la planta de personal de la entidad, incluidos los pagos por concepto de servicios personales asociados a la nómina y contribuciones inherentes a la misma; y, (iv) ordenar el pago de las obligaciones a cargo de la entidad, hasta tanto el servidor público HERNANDO ANDRÉS DE LA ROSA CHAMORRO, Director Técnico, Código 009, Grado 07, de la Dirección de Gestión Corporativa, contaba con los permisos correspondientes a los sistemas dispuestos por la Secretaría Distrital de Hacienda y el certificado de la firma digital para efectuar dichos trámites.

Que el parágrafo 1 del artículo 1 de la referida Resolución, dispuso que, durante el término de su vigencia, *"se entienden suspendidos los numerales 9 y 10 del artículo 2 de la Resolución 027 de 2016, y los numerales 1 y 2 del literal B del artículo 1 de la Resolución No. 145 de 2017"*, disposiciones que se asignan al/ a la Director/a de Gestión Corporativa las funciones atribuidas temporalmente al servidor público CAMILO ANDRÉS PEÑA CARBONELL Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, para garantizar la gestión administrativa, operativa y logística financiera de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Hacienda aprobó y activó los permisos administrativos y operativos del Sistema de Información Financiera y Administrativa de la DDT-SDH (SAP-BogData) para el servidor público HERNANDO ANDRÉS DE LA ROSA CHAMORRO, quien se desempeña en el empleo de Director Técnico, Código 009, Grado 07, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, se hace necesario derogar la Resolución No. 177 del 22 de marzo de 2024.

Que el numeral 11 del artículo 5 del Decreto Distrital 323 del 2016 señala que son funciones del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital, entre otras, expedir los

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 206 DE 2024 ,

"Por la cual se deroga la Resolución No. 177 del 22 de marzo de 2024 de la Secretaría Jurídica Distrital"

actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. – Derogar la Resolución No. 177 del 22 de marzo de 2024 de la Secretaría Jurídica Distrital, a partir del 12 de abril de 2024.

Artículo 2º. – Comunicar a los servidores públicos HERNANDO ANDRÉS DE LA ROSA CHAMORRO y CAMILO ANDRÉS PEÑA CARBONELL, a la Dirección de Gestión Corporativa y a la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente resolución, para que se efectúen los trámites legales correspondientes.

Artículo 3º. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 12 ABR 2024


MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Yomaira Amparo Alarcón Acero, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa
Revisó: Andrés Felipe Puentes Díaz, Asesor, Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital
Aprobó: Hernando Andrés de la Rosa Chamorro, Director de Gestión Corporativa

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

RESOLUCIÓN N° 219

(12 de abril de 2024)

“Por la cual se hace un nombramiento”

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, el literal A del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, el numeral 1° del artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Que el numeral 1° del artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004, asignó a las secretarías de despacho, la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, realizar nombramientos.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017 las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante la Resolución No. 085 del 28 de febrero de 2023, este Despacho nombró al servidor RICARDO JOSÉ BARROS SAFI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.258.258, en el empleo de Jefe de Oficina, Código 006, Grado 06, de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría Jurídica Distrital, con efectividad a partir del 01 de marzo de 2023, según Acta de Posesión No. 0018 de la misma fecha.

Que mediante la Resolución No. 217 del 17 de abril de del 2024, este despacho aceptó la renuncia presentada por el servidor público RICARDO JOSÉ BARROS SAFI, al cargo de Jefe de Oficina, Código 006, Grado 06, de la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a partir del 22 de abril de 2024.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

219 2024**Continuación de la Resolución N°. _____ DE _____***"Por la cual se hace un nombramiento"*

Que el empleo de Jefe de Oficina, Código 006, Grado 06, de la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se encuentra en vacancia definitiva, por lo que es necesario proveer el cargo en mención para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención desde el despacho de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, verificó y certificó que el señor VÍCTOR HUGO QUINTERO MARÍN identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.423.284 de Bogotá, cumple con los requisitos exigidos para ocupar el empleo de Jefe de Oficina, Código 006, Grado 06, de la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la entidad - Resolución No. 020 de 2019, modificada por las Resoluciones No. 039 del 4 de abril de 2019, 085 del 14 de agosto de 2020 y 074 del 21 de febrero de 2023.

Que en cumplimiento de la Circular Externa 038 de 2020 *"Publicación de las hojas de vida de los candidatos a empleos de libre nombramiento y remoción - Decreto Distrital 189 de 2022,"* del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital le solicitó al Departamento Administrativo del Servicio Civil - DASCD la aplicación de la Evaluación de Competencias Laborales Comportamentales y la publicación de la hoja de vida del señor VÍCTOR HUGO QUINTERO MARÍN en la página web del DASCD.

Que el 19 de marzo de 2024 el Departamento Administrativo del Servicio Civil - DASCD realizó la Evaluación de Competencias Laborales al señor VÍCTOR HUGO QUINTERO MARÍN. Así mismo, realizó la publicación de la hoja de vida, en el siguiente link: <https://aspirantes.serviciocivil.gov.co/> desde el 26 de marzo de 2024 hasta el 04 de abril de 2024, cumpliendo con los requisitos exigidos.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 219 DE 2024

"Por la cual se hace un nombramiento"

Que los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Así mismo, las mencionadas normas señalan que este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. - Nombrar a partir de la fecha al señor VÍCTOR HUGO QUINTERO MARÍN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.423.284 de Bogotá, en el cargo de Jefe de Oficina, Código 006, Grado 06, de la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Parágrafo. - De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, el señor VÍCTOR HUGO QUINTERO MARÍN tendrá diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días más a partir de la aceptación para tomar posesión del cargo.

Artículo 2°. - Comunicar al señor VÍCTOR HUGO QUINTERO MARÍN al correo vquint@hotmail.com el contenido de la presente resolución, a través de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01



Continuación de la Resolución N°. 219 DE 2024

"Por la cual se hace un nombramiento"

Artículo 3°. - Comunicar a la Dirección de Gestión Corporativa el contenido de la presente resolución, para que se efectúen los trámites legales correspondientes.

Artículo 4°. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

18 ABR 2024



MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Cheila Alexandra Alvarado Rojas, Profesional Universitario Dirección de Gestión Corporativa
Revisó: Ricardo Daniel Álvarez Morales, Asesor del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital.
Aprobó: Hernando Andrés de la Rosa Chamorro, Director de Gestión Corporativa.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01



RESOLUCIÓN N° 115 (21 de febrero de 2024)

“Por medio de la cual el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, modifica de manera transitoria la Resolución 575 del 12 de Julio de 2023, para delegar funciones en materia sancionatoria contractual en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de 1991; artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998; artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007; artículos 14 y 17 del Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá; numerales 10 y 22 del artículo 2 del Acuerdo 02 de 2023; numerales 10 y 17 del artículo 19 del Acuerdo 05 de 2023 expedidos por el Consejo Directivo de la UAERMV, demás disposiciones concordantes; y

CONSIDERANDO:

1. El Acuerdo No. 02 de 2023, expedido por el Consejo Directivo de la UAERMV *“Por el cual se establece la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y las funciones de sus dependencias”*, en el numeral 22 del artículo 2 establece las funciones y facultades del Director General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, lo faculta para delegar funciones que estime pertinentes, así como las responsabilidades que sean necesarias y reasumirlas cuando así lo considere, en los términos previstos en la ley.
2. Mediante Resolución No, 575 del 12 de Julio de 2023¹, el Director General de la UAERMV, entre otras decisiones, resolvió:

“Artículo 1. *Delegar en el (la) Secretario (a) General, el (la) Subdirector (a) Técnico (a) de Producción y Apoyo Logístico, el (la) Subdirector (a) Técnico (a) de Intervención de la Infraestructura y el (la) Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, la competencia para suscribir contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de las funciones, planes y programas de la Entidad, de acuerdo con las siguientes reglas, limitaciones y excepciones:*

¹ “Por medio de la cual el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, delega funciones y se derogan las resoluciones 331 de 2016, 079 de 2017, 352 de 2021 y 246 de 2023 expedidas por la Dirección General de la UAERMV”.

RESOLUCIÓN N° 115 DEL 21/02/2024

“Por medio de la cual el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, modifica de manera transitoria la Resolución 575 del 12 de Julio de 2023, para delegar funciones en materia sancionatoria contractual en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica”.

A. La delegación comprende:

1. Los contratos que se suscriban por parte de la Entidad, sin límite de cuantía.
2. Los convenios y contratos interadministrativos cuya cuantía no exceda de 1.000 SMLMV.
3. Los contratos que no generan erogación para la Entidad.

B. La delegación incluye

1. Ordenación del gasto. Para el caso del (la) Secretario (a) General la ordenación del gasto incluye la asignación de roles y usuarios para la firma de las órdenes de tesorería - OT que se generen para los pagos a través de la Tesorería Distrital.
2. La realización de las actividades inherentes al proceso de selección del contratista cualquiera sea la modalidad de selección.
3. La adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección.
4. La suscripción, modificación, terminación y liquidación del contrato, convenio o contrato interadministrativo.
5. Las modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, ampliaciones, reinicios, reconocimiento de mayores cantidades de obra, ítems no previstos, restablecimiento del equilibrio económico de los contratos, convenios y contratos interadministrativos.
6. El ejercicio de las facultades excepcionales de caducidad, de terminación, interpretación y modificación unilateral, imposición de multas y de declaratoria de incumplimiento de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia sancionatoria.
7. La declaratoria de siniestro y efectividad de la garantía única de cumplimiento y sus respectivos amparos.
8. Las demás actuaciones relacionadas e inherentes que garanticen la correcta ejecución de los contratos suscritos

(subraya fuera de texto)

3. En desarrollo de los principios que rigen la función administrativa, en particular los atinentes a la celeridad, economía y con el fin de cumplir los cometidos de la UAERMV y optimizar los procesos administrativos para la adecuada y eficiente prestación del servicio, el Director General, ha

RESOLUCIÓN N° 115 DEL 21/02/2024

“Por medio de la cual el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, modifica de manera transitoria la Resolución 575 del 12 de Julio de 2023, para delegar funciones en materia sancionatoria contractual en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica”.

considerado la necesidad de delegar temporal y parcialmente la función legal consagrada en el artículo 86 de la Ley 1474 en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, con el fin de garantizar mejores niveles de eficiencia y eficacia.

En merito a lo expuesto, el Director General (e) de la UAERMV,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar el artículo primero de la Resolución No. 575 de 2023 así:

PARÁGRAFO NOVENO: Delegar en el jefe de la Oficina Asesora Jurídica, la competencia de **Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento** de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para los casos que puntualmente le sean señalados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C.

Documento 20241000049543 firmado electrónicamente por:

**ALVARO SANDOVAL
REYES**

Director General
DIRECCIÓN GENERAL

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071

PBX: 3779555 – Información: Línea 195

Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40

www.umd.gov.co

GDOC-FM-007

RESOLUCIÓN N° 115 DEL 21/02/2024

“Por medio de la cual el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, modifica de manera transitoria la Resolución 575 del 12 de Julio de 2023, para delegar funciones en materia sancionatoria contractual en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica”.

	alvaro.sandoval@umv.gov.co Fecha firma: 21-02-2024 11:40:57
Revisó:	RAFAEL ANTONIO URIBE ECHEVERRI - Jefe de Oficina - OFICINA JURÍDICA - rafael.uribe@umv.gov.co
	MARIELA GRASS CHAPARRO - Asesora - DIRECCIÓN GENERAL - mariela.grass@umv.gov.co
	MARIELA GRASS CHAPARRO - Asesora - DIRECCIÓN GENERAL - mariela.grass@umv.gov.co
Proyectó:	KARINA MARGARITA NORIGA ORTIZ - Contratista - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - karina.noriega@umv.gov.co
 499e3557917d055cc20af75c73346b36ded4ca5d96e6f853db3d4936140fcfe4 Codigo de Verificación CV: ac7fe Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

DECRETOS LOCALES DE 2024

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

DECRETO LOCAL N° 006

(12 de abril de 2024)

“POR EL CUAL SE AJUSTA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”

LA ALCALDESA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR (E)

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 36 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 372 del 2010 en su artículo 36 estipula que los F.D.L. efectuarán el ajuste presupuestal por cierre de la vigencia anterior mediante decreto local previa la viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto

Que en la Resolución SDH 000191 de 2017, por medio de la cual se adopta y consolida el manual de programación, ejecución y cierre presupuestal del Distrito Capital, establece el procedimiento necesario para el Ajuste por Cierre Presupuestal para una vigencia

Que la Disponibilidad Inicial programada fue de \$135.982.343.000, y efectuada la operación presupuestal correspondiente se debe disminuir en \$17.812.783.681, para obtener una Disponibilidad definitiva de \$118.169.559.319

Que, la Secretaria Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto mediante comunicado N.º 2024EE103442O1 de 08 de abril de 2024, informo sobre el ajuste a la Disponibilidad Inicial, una vez distribuido los excedentes financieros del Fondo de Desarrollo Local por el CONFIS.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Ajustar la Disponibilidad inicial en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar para la Vigencia Fiscal de 2024, conforme al siguiente detalle:

Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar
Diagonal 62ª N.º 41-29 F-20
Código Postal: 111801
Teléfono: 312 5000
Información Línea 195
www.ciudadbolivar.gov.co

BOGOTÁ  **SECRETARÍA DE GOBIERNO**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

“POR EL CUAL SE AJUSTA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”

CODIGO	CONCEPTO	REDUCIR
O1002	BANCOS	17.812.783.681

ARTICULO 2º: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024)

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E)

Elaboró: Oscar Fernando Melo Quique – Profesional Universitario Código 219 Grado 15
Revisó y Aprobó: Efraín Barros Segura – Contratista ALCB

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
Diagonal 62 S H° 20 F-20
Código postal 111841
Tel: 7709260
Información Línea 195
www.ciudadbolivar.gov.co

BOGOTÁ  **SECRETARÍA DE GOBIERNO**

DECRETO LOCAL N° 007

(18 de abril de 2024)

“Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la junta Administradora Local de Puente Aranda entre el veintidós (22) de abril de 2024 y el treinta (30) de abril del 2024”

EL ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 *“Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá”*, en su artículo 86 determina las facultades de los Alcaldes Locales, y en los artículos 87 a 95 la naturaleza contempla el patrimonio, la participación en el presupuesto distrital, la contribución y la eficiencia, la representación legal, apropiaciones, celebración de contratos, y la participación ciudadana y comunitaria de los Fondos de Desarrollo Local.

Que la Ley 2116 de 2021 *“Por medio de la cual se modifica el decreto ley 1421 de 1993, referente al estatuto orgánico de Bogotá”*, modifica algunos artículos del Decreto Ley 1421 de 1993, en aplicación de los principios de descentralización, desconcentración, delegación, pluralismo, transparencia y eficiencia, y en específico en su artículo 11 modifica el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 en lo concerniente a las atribuciones que tienen los alcaldes locales.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993, en su artículo 71 establece que *“Las juntas administradoras locales se reunirán, ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el primero (1o.) de marzo; el primero (1o.) de junio; el primero (1o.) de septiembre, y el primero (1o.) de diciembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más. También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde. En este evento sesionarán por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración”* (Subrayado fuera de texto).



Continuación Decreto Local Número 003 de 2024

“Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la junta Administradora Local de Puente Aranda entre el veintidós (22) de abril de 2024 y el treinta (30) de abril del 2024”

Que de conformidad con el artículo 73 del Decreto Ley 1421 de 1993 *“El alcalde local instalará y clausurará las sesiones ordinarias y extraordinarias de las juntas administradoras y deberá prestarles la colaboración necesaria para garantizar su buen funcionamiento. Las juntas no podrán sesionar fuera del lugar señalado como sede oficial. Sin embargo, previa convocatoria efectuada con la debida antelación, podrán sesionar en sitio distinto para escuchar a las comunidades”*.

Que el Acuerdo Local No. 001 de 2020 *“por medio del cual se adopta el reglamento interno de la Junta Administradora Local de Puente Aranda”*, en el artículo 49 determina las clases de sesiones de la Junta Administradora Local de Puente Aranda indicando que (...) **SESIONES EXTRAORDINARIAS**. *Aquellas que convoca el Alcalde local a iniciativa propia o por petición de la Junta Administradora Local de Puente Aranda. Durante estas sesiones, LA Corporación únicamente se ocupará de los asuntos para los cuales fue convocada. La convocatoria a las sesiones extraordinarias debe hacerse por el Alcalde Local, a través de un decreto local, debidamente publicitado entre los miembros de la Junta Administradora Local de Puente Aranda (...)*.

Que el Presidente de la Junta Administradora Local, mediante oficio con radicado No. 20246610027652 del 17 de abril del año en curso, solicitó la convocatoria de sesiones extraordinarias del veintidós (22) de abril del 2024 al treinta (30) de abril del 2024, debido a que durante ese período no se encuentran en sesiones ordinarias, con el fin de modificar el reglamento interno para permitir que la Corporación sesione también en forma virtual, lo cual permitirá su normal desarrollo cuando se presenten situaciones que impidan o dificulten la presencialidad de los ediles.

Continuación Decreto Local Número 003 de 2024

“Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la junta Administradora Local de Puente Aranda entre el veintidós (22) de abril de 2024 y el treinta (30) de abril del 2024”

Que en virtud de lo anterior, se procede a convocar a la Junta Administradora Local de Puente Aranda a sesiones extraordinarias.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

PRIMERO. Convocar a Sesiones Extraordinarias a la Junta Administradora Local de Puente Aranda entre el veintidós (22) de abril del 2024 y el treinta (30) de abril del 2024.

SEGUNDO. En las sesiones extraordinarias, la Junta Administradora Local de Puente Aranda solamente se ocupará de la modificación de su reglamento interno para permitir sesionar en forma virtual.

TERCERO. La Junta Administradora Local de Puente Aranda únicamente se ocupará de los asuntos por los cuales está siendo citada a sesiones extraordinarias y una vez aborde, analice, sintetice, y concluya los temas relacionados con el objeto de la convocatoria, se darán por terminadas las respectivas sesiones extraordinarias, que no podrán superar el treinta (30) de abril del 2024.

CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Continuación Decreto Local Número 003 de 2024

“Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la junta Administradora Local de Puente Aranda entre el veintidós (22) de abril de 2024 y el treinta (30) de abril del 2024”

Se expide en Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de abril de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS
ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA

Proyecto: Sandra Ibarra- Abogada Despacho 